

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 479

26 de enero de 2024

Presentada por el señor *Ruiz Nieves*

Referida a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para enmendar la Sección 1, añadir una nueva Sección 2 y reenumerar las siguientes secciones de la Resolución Conjunta 63-2019, a los fines de añadir el nombre de las familias a los que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Junta de Planificación en coordinación con el Departamento de la Vivienda segregarán y otorgarán títulos de propiedad de hasta una (1) cuerda de terreno en el barrio Garzas de Junco del Municipio de Adjuntas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 1 de agosto de 2019, el entonces gobernador Ricardo Rosselló Nevares firmó la Res. Conj. 63 que ordenaba al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Junta de Planificación, en coordinación con el Departamento de la Vivienda, a segregar y otorgar títulos de propiedad de hasta una (1) cuerda de terreno por familia, a los ciudadanos que actualmente residen en los terrenos que comprenden la Reserva Forestal de Guilarte en el Barrio Garzas Junco del Municipio de Adjuntas y permitir la práctica de actividades agrícolas cónsonas con el plan de uso y manejo de estos terrenos.

La referida legislación pretende hacerles justicia a familias que durante más de cuarenta años intentaron obtener títulos de propiedad de sus terrenos sin éxito alguno, principalmente por trabas que el mismo gobierno había impuesto, amparado en el

interés colectivo y la necesidad de perseverar terrenos para bosques en Puerto Rico. Hay que destacar que estas familias ocupaban estas tierras previas a la declaración de Reserva Forestal del Bosque Guilarte que se hizo el 2 de marzo de 1973, al aprobarse el *Master Plan of Forest for the Commonwealth of Puerto Rico*, designándose como áreas naturales y únicas, los terrenos que rodean el Pico del Monte Guilarte, Silla de Calderón y Mata de Plátano, recomendándose la preservación de las características naturales y de hábitat de la zona.

El Barrio Garzas Junco de Adjuntas es una comunidad que cuenta con servicio de agua potable, mediante el uso de un pozo profundo, y cuentan con servicio eléctrico, telefónico, carretera y alumbrado rural. Estas facilidades de infraestructura se han construido a través de asignaciones de fondos del Gobierno Municipal, Estatal y Federal. En la comunidad existe una iglesia, comercios y colmados. Los residentes de estos terrenos cuentan con vivienda en buenas condiciones construidas en madera y zinc, al igual que en hormigón y bloques. Algunas de estas viviendas están frente a la Carretera Estatal Núm. PR-518 o a la orilla de una vía municipal conocida como Carretera Purgatorio, que da acceso al Bosque Estatal.

La Res. Conj. 63-2019 fue una acción de la Asamblea Legislativa para buscar un balance entre la conservación de la naturaleza y la protección del pleno disfrute de la propiedad. Para cumplir con este fin, que se entiende justo, es necesario otorgar títulos de propiedad a familias que constituyeron una comunidad previa a que se declarara una reserva natural y que continúan viviendo en el lugar, por su amor a la tierra en donde nacieron y criaron sus familias.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda la Sección 1, de la Resolución Conjunta 63-2019, para
2 que lea como sigue:

3 “Sección 1.-Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a
4 la Junta de Planificación, en coordinación con el Departamento de la Vivienda, a

1 segregar y otorgar títulos de propiedad de hasta una (1) cuerda de terreno por
2 familia, a los ciudadanos que actualmente residen en los terrenos que
3 comprenden la Reserva Forestal de Guilarte en el Barrio Garzas Junco del
4 Municipio de Adjuntas; y permitir la práctica de actividades agrícolas cónsonas
5 con el plan de uso y manejo de estos terrenos.

6 *Las familias a las que se le otorgarán títulos de propiedad serán:*

7 *Parcela 1 – Sr. Guillermo Laboy Rosado*

8 *Parcela 2 – Sr. Andrés Laboy Rosado*

9 *Parcela 3 – Sr. Adrián Ayala Sotomayor*

10 *Parcela 6 – Sr. William Ayala Quiñones*

11 *Parcela 7 – Sr. Héctor Ayala Ayala*

12 *Parcela 8 – Sra. Angicel Otero Cintrón*

13 *Parcela 9 – Sr. Ángel L. Bernard Sierra*

14 *Parcela 10 – Sr. Iván Ortiz Vega*

15 *Parcela 11 – Sr. Antonio Vega Quiñones*

16 *Parcela 11A – Sr. Wilfredo Vega Quiñones*

17 *Parcela 12 – Sr. Héctor Quiñones Salcedo*

18 *Parcela 12A – Sr. Oscar Quiñones Salcedo*

19 *Parcela 14 – Sr. Geraldo Torres Quiñones*

20 *Parcela 15 – Sr. Radamés Ramírez Rentas*

21 *Parcela 16 – Sr. Gerardo Santuche Rodríguez*

22 *Parcela 19 – Sr. Wilfredo Salcedo Rodríguez”*

1 Artículo 2.- Se añade una nueva Sección 2 a la Resolución Conjunta 120-2012,
2 para que lea como sigue:

3 *“Sección 2. – El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Junta de*
4 *Planificación de Puerto Rico, en coordinación con el Departamento de la Vivienda, tendrán*
5 *ciento veinte (120) días a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta para cumplir con*
6 *lo dispuesto en la Sección 1”.*

7 Artículo 3. Se renumera la Sección 2 de la Resolución Conjunta 63-2019 como la
8 Sección 3.

9 Artículo 4.- Esta Resolución Conjunta comenzara a regir inmediatamente
10 después de su aprobación.